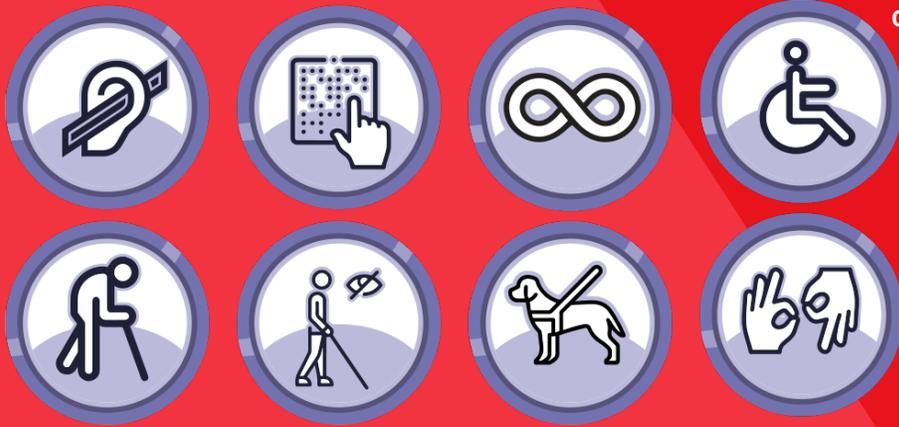


MÓDULO 1: Situación Actual y Enfoque Integral de la Discapacidad

GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN



El enfoque basado en los derechos humanos se centra en los grupos de población que son objeto de una mayor marginación, exclusión y discriminación, a fin de garantizar que las intervenciones lleguen a los segmentos más marginados de la población acorde a sus reales necesidades.

Garantizar que todas las personas sean tratadas de manera justa, sin discriminación, reduciendo las desigualdades y promoviendo la dignidad con independencia de sus características individuales representa uno de los principales desafíos declarados en los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) o Agenda 2030, la cual señala en su objetivo N°10 que los Estados deben “potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición”.

Por lo tanto, considerando la pluralidad, diversidad y multiculturalidad de la población, se debe trabajar en acciones concretas que permitan la protección de las minorías y grupos más vulnerables.

Cuando la vulnerabilidad se concentra en personas que comparten determinadas características como género, discapacidad, edad, etc., es cuando se habla de población vulnerable o grupos de especial protección. Frente al creciente aumento de la vulnerabilidad de estos grupos, se han comenzado a exigir medidas para su reconocimiento y garantías para que estos no sean objetos de discriminación o de desventajas sociales, generándose una fuerte demanda de derechos colectivos y de justicia social.



Cabe señalar que dentro de los diferentes colectivos sociales existe una gran heterogeneidad, donde, pese a compartir características en común, cada persona es diferente y única. A su vez, una persona podría pertenecer o sentirse identificada con más de un colectivo. Por ejemplo: ser mujer migrante en situación de discapacidad.

Esta situación es la que se conoce como “interseccionalidad”, la cual, según señala Crenshaw (2002), permitiría reflejar las consecuencias de la interacción entre dos o más formas de discriminación, lo que va más allá de una simple yuxtaposición de diversas discriminaciones.

A su vez, Bilge y Collins (2016) señalan que la interseccionalidad es una herramienta analítica utilizada para comprender y analizar la complejidad del mundo, de las personas y sus experiencias vitales, señalando que tanto los hechos como las condiciones de la vida social y política, no pueden ser comprendidos a partir de un único elemento (Serra, 2017).





La discriminación interseccional se manifiesta en el contexto de discriminación estructural vigente, que representa la identificación de desigualdades de derecho y de hecho derivadas de una situación de exclusión social o de sometimiento de ciertos grupos sociales, como las mujeres y las personas con discapacidad, en virtud de prácticas sociales, culturales y prejuicios históricos excluyentes (Pelletier, 2014).

La identificación de los grupos de mayor riesgo y/o susceptibilidad de daño, atribuible a factores ambientales y sociales, es la base jurídica para el abordaje de los Derechos Humanos ante situaciones de desventaja, puesto que, permite hacer modificaciones para garantizar la participación plena. En el caso de las personas con discapacidad, en nuestro país se han generado acciones de política pública orientadas a la eliminación de las barreras para la inclusión, apuntando hacia las garantías de participación y autonomía.

No obstante, los espacios de participación no siempre están libres de barreras y discriminación. Por lo que, los cambios sociales y el empoderamiento de las personas con discapacidad respecto a sus derechos, resulta clave en el proceso de transformación social y de las nuevas significaciones en torno a la discapacidad, transitando hacia un modelo que valore la diversidad.

La invitación entonces, es a tomar conciencia de todos somos diferentes y que el respeto por la diferencia es fundamental para el desarrollo de una cultura inclusiva.

Referencias

Crenshaw, Kimberlé. (2002). Documento de encuentro de especialistas en aspectos de discriminación racial relativos al género. *Revista de estudios feministas*, 1: 78-99.

Naciones Unidas (2018), *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe (LC/G.2681-P/Rev.3)*, Santiago.

Pelletier, Paola. 2014. *La "discriminación estructural" en la evolución jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Extraído de <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-instituto-interamericano-dh/article/viewFile/8518/7615>

Serra, María Laura. (2017). *Mujeres con discapacidad y situaciones de opresión. Deconstrucción feminista: desestabilizando las jerarquías de los dominios de poder*. Tesis doctoral. Universidad Carlos III de Madrid.

UNICEF. (2016). *Introduction to the Human Rights Based Approach*. UNICEF.